

Contrato de Donación, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará, "El Donante" representado por su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra parte la Jefa de la Unidad Departamental y Encargada del Despacho de la Dirección de Desarrollo Comunitario, representada en este acto por la C. Carmen de la Luz Concepción Báez Vallejo, quienes comparece en este acto y a quien en lo sucesivo se le denominará: "El Donatario"; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Donante" que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b) Su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y suscribir el presente documento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que expidió la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato; así también, según las disposiciones contenidas en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente documento, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d) Dentro de los objetivos de "El Organismo" se encuentra el proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades nacionales y estatales; la promoción del bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida; así como adecuar los objetivos y programas para ello.

e) Mediante la Décima sesión ordinaria, celebrada el 22 veintidós de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autorizó la entrega en donación de diversos bienes propiedad de "El Organismo".

f) En sesión ordinaria de pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, celebrada el día 26 de junio del año en curso, se aprobó la celebración del presente instrumento a favor de la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio de Zapopan, Jalisco.

##### II.- Declara "El Donatario" que:

a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 39 BIS, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 43 y 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de mecanismos y figuras establecidos en la Ley de Participación Ciudadana y Popular del Estado de Jalisco.



c) Carmen de la Luz Concepción Báez Vallejo, Jefa de la Unidad Departamental, Encargada del Despacho de la Dirección de Desarrollo Comunitario por acuerdo de designación de fecha 16 de febrero de 2024, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Para todo lo relativo con el presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Boulevard Panamericana, número 300, primer piso en la Colonia Tepeyac, Código Postal 45150, en Zapopan, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes que:

ÚNICO. - "Las Partes" que intervienen en este acto jurídico se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas.

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA. - OBJETO. "EL DONANTE" otorga en donación pura y simple a título gratuito a "EL DONATARIO", bienes muebles que serán destinados para amueblar dos inmuebles próximos a entregarse denominados módulos comunitarios enjambres, los cuales están ubicados en calle Volcán Popocatepetl, número 5998, en la Colonia El Collí y calle Paseo de los Huejotes, número 3346, en la colonia Lomas de Tabachines, en el municipio de Zapopan, siendo los siguientes:

NO.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE INVENTARIO
1	01	Silla infantil tipo concha	26504
2	01	Silla infantil tipo concha	s/n
3	01	Silla infantil tipo concha	14196
4	01	Silla infantil tipo concha	23471
5	01	Silla infantil tipo concha	23475
6	01	Silla infantil tipo concha	22552
7	01	Silla infantil tipo concha azul	23762
8	01	Silla infantil tipo concha	23679
9	01	Silla infantil tipo concha	21501
10	01	Silla infantil tipo concha	21525
11	01	Silla infantil	24293
12	01	Silla infantil tipo concha	24244
13	01	Silla infantil tipo concha	26539
14	01	Silla infantil tipo concha	23971
15	01	Silla infantil tipo concha color azul	22140
16	01	Silla infantil tipo concha color azul	s/n
17	01	Silla infantil tipo concha	21737
18	01	Silla infantil tipo concha	26513
19	01	Silla infantil tipo concha	22010
20	01	Silla infantil tipo concha	s/n
21	01	Silla infantil tipo concha	26537
22	01	Silla infantil tipo concha	22032
23	01	Silla infantil tipo concha	21488
24	01	Silla infantil tipo concha de polipropileno	19948
25	01	Silla infantil tipo concha de polipropileno	19949
26	01	Silla infantil tipo concha	26500
27	01	Silla infantil tipo concha	22578
28	01	Silla infantil	23531
29	01	Silla infantil tipo concha	22013
30	01	Silla infantil tipo concha	22539
31	01	Silla infantil tipo concha	22493

K.



32	01	Silla infantil tipo concha	22573
33	01	Silla infantil tipo concha	22563
34	01	Silla infantil tipo concha	s/n
35	01	Silla infantil de plástico azul	26459
36	01	Silla infantil	20258
37	01	Silla infantil	s/n
38	01	Silla infantil tipo concha color azul	26453
39	01	Silla infantil tipo concha	42313
40	01	Silla infantil tipo concha	23489
41	01	Locker metálico	10110120028
42	01	Locker 2 puertas metálico	7325
43	01	Locker 2 puertas metálico	10110120076
44	01	Locker	10110120035
45	01	Locker 2 puertas metálico	10110120015
46	01	Locker 2 puertas metálico	10110120019
47	01	Mesa infantil rectangular de madera	42821
48	01	Mesa infantil rectangular de madera	42809
49	01	Mesa infantil	42314
50	01	Mesa infantil de madera	14227
51	01	Mesa infantil de madera	17161
52	01	Mesa infantil rectangular con esquinas redondas	32173
53	01	Mesa infantil de madera rectangular	s/n
54	01	Mesa infantil de madera rectangular	32075
55	01	Anaquele metálico 6 charolas	22273
56	01	Anaquele metálico 4 charolas	s/n
57	01	Anaquele metálico 4 charolas	s/n
58	01	Anaquele metálico 4 charolas	s/n
59	01	Anaquele metálico 4 charolas	s/n
60	01	Anaquele metálico 4 charolas	s/n
61	01	Anaquele metálico 4 charolas	s/n
62	01	Anaquele metálico 4 charolas	s/n
63	01	Anaquele metálico 4 charolas	s/n
64	01	Anaquele metálico 4 charolas	s/n
65	01	escritorio	1
66	01	escritorio	1
67	01	escritorio	1
68	01	escritorio	1
69	01	escritorio	1
70	01	escritorio	1
71	01	escritorio	1

**SEGUNDA.** – Para lo no dispuesto en el presente contrato y siempre y cuando no se contravengan las disposiciones establecidas en el mismo “Las Partes” contraen las obligaciones que para este tipo de contratos establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** – **ACEPTACIÓN.** “EL DONATARIO” manifiesta que acepta la donación a que se refiere la cláusula Primera, para efectos de lo establecido en el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco.

De igual forma, “EL DONANTE” manifiesta que se reserva bienes suficientes para su subsistencia, en términos del artículo 1931 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**CUARTA.** – **SEGUIMIENTO.** “EL DONANTE” designa al Jefe del área de Patrimonio y/o a quien en su momento designe para el debido cumplimiento de este contrato.

**QUINTA.** – **AVISOS O NOTIFICACIONES.** Para los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se hayan



señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**SEXTA. -VOLUNTAD.** Manifiestan ambas partes que, en el presente contrato, no existen vicios del consentimiento, tales como, error, dolo, coacción, mala fe; en virtud de que la expresión de la voluntad se realiza en forma libre y voluntaria, por conducto de sus legítimos representantes, dirigida única y exclusivamente a la colaboración altruista, de buena fe y de manera gratuita; para la conjunción de esfuerzos públicos y privados en beneficio de la población vulnerable.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes manifiestan su irrestricto acuerdo de considerar que toda la información que se intercambien o tengan conocimiento, intencional o accidentalmente con motivo de la celebración de este contrato, será clasificada como confidencial para todos los efectos y acciones legales conducentes, por lo que ambas partes se obligan a adoptar todos los medios o sistemas de seguridad suficientes para preservar su confidencialidad y su acceso restringido, así como a observar estrictamente lo que las leyes en la materia establezcan.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.** El presente documento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las personas legalmente facultadas para ello.

**NOVENA - DEL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de la colaboración para establecer la procedencia y en su caso las bases del contrato de terminación anticipado.

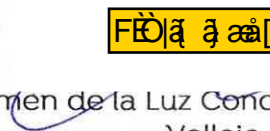
**DÉCIMA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato es producto de la buena fe de las partes, razón por la cual los conflictos o divergencias que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, tratarán de ser resueltos mediante acuerdo entre estas; en caso de no llegar a algún acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 26 veintiséis de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "EL DONANTE"

Por "EL DONATARIO"

  
Mtra. Karla Guillermína Segura Juárez  
Directora General.

  
C. Carmen de la Luz Concepción Báez Vallejo  
Encargada del Despacho de la Dirección de Desarrollo Comunitario

TESTIGOS

  
Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván  
Jefe de Departamento de Recursos

  
Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y Finanzas

RMUV0000P000SQ000U00P000V00U00W  
S000U00D00A^a a) d^A^)^!a^•E! [ e&&5) E0 f!{ a&5) A| } -a^} &apE^•^!caaaE  
FE0]a a aa[ Aza{ adA^A| } f!{ aaA| } A|A^a a) d^A^} &^••a [ A &aa[ A^aa5) A^A| •S000U00A [ !A^aa•^  
a^A} Aaa A^!• [ a/a^} caaaE